

¿QUÉ ES LA DEPENDENCIA?

La dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria, de otros apoyos para su autonomía personal.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA LEY?

A las personas que se encuentren en situación de dependencia:

- ◆ Personas mayores dependientes.
- ◆ Personas dependientes con discapacidad física, psíquica, intelectual y con enfermedad mental.
- ◆ Niños menores de tres años con graves discapacidades.
- ◆ Las personas que tengan reconocida la necesidad de concurso de tercera persona según el baremo de RD 1971/1999, de 23 de Diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía, se les reconocerá el grado y nivel en función de la puntuación específica otorgada por el citado baremo

¿CÓMO SE VALORA LA DEPENDENCIA?

La Comunidad de Madrid evaluará a las personas que soliciten el reconocimiento de la dependencia para comprobar si se encuentran en los grados de dependencia que establece la ley:

- Grado I: Dependencia Moderada.
- Grado II: Dependencia Severa.
- Grado III: Gran dependiente.

La acreditación del grado de dependencia emitido por cada Comunidad Autónoma tendrá validez en toda España.

¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR?.

El procedimiento se inicia a instancia del ciudadano, y éste puede solicitarlo en cualquier momento. No existen plazos establecidos para poder solicitar el reconocimiento de la dependencia. Se pueden conseguir las solicitudes a través de Internet: www.madrid.org , www.atandem.org ; y en los centros de Servicios Sociales Municipales.

¿ DÓNDE SE ENTREGA LA SOLICITUD?.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser entregada junto con la documentación a aportar en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid. Y en el municipio de Móstoles, en el Registro de Ventanilla Única del Ayuntamiento.

La solicitud se deberá dirigir a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTARSE CON LA SOLICITUD?

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada** del DNI/ NIE del solicitante.
 - Fotocopia compulsada** del DNI/ NIE del representante legal y documento acreditativo de la representación legal.
 - Fotocopia compulsada** del Certificado de Minusvalía.
- En su caso, se deberá aportar copia compulsada de la resolución de reconocimiento del **complemento de gran invalidez o de la necesidad de asistencia de tercera persona.**

Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en un municipio de la **Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud.**

Certificado de empadronamiento histórico, que acredite la residencia en la nación española, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Si el solicitante es menor de 5 años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor.

Informe de salud cumplimentado por el facultativo médico correspondiente.

¿QUIÉN REALIZA LA VALORACIÓN?

En la Dirección General de Coordinación de la Dependencia se han formado equipos multidisciplinares especializados, cuya función será realizar las valoraciones de las personas que lo hayan solicitado.

Este equipo será el encargado una vez realizada la valoración, de emitir la resolución que determina el grado y nivel de dependencia y los servicios y prestaciones que corresponden a cada solicitante en atención a su grado y nivel de dependencia, y se establecerá el correspondiente Plan Individual de Atención.

¿CUÁL ES EL SIGUIENTE PASO, UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SOLICITUD?

Desde la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid se pondrán en contacto con el solicitante y/o con su representante para fijar la fecha de valoración, conforme al baremo aprobado.

Posteriormente será la Comunidad de Madrid la que expida la resolución por la que se reconoce el grado y nivel de dependencia que luego dará derecho a las prestaciones y servicios del sistema.

¿PUEDE SER REVISADO EL GRADO O NIVEL DE DEPENDENCIA Y LAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN?

El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las administraciones públicas competentes, por alguna de estas causas:

▪Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.

▪Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Las prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por: Variaciones de la situación personal del beneficiario; Variación de los requisitos establecidos para su reconocimiento; Incumplimiento de las obligaciones de la ley



¿QUÉ PRESTACIONES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS CONTEMPLA LA LEY?

Con el sistema de Atención a la Dependencia, el Estado garantiza el acceso de las personas mayores y las personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismas a los siguientes servicios:
Prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.
Teleasistencia.

Ayuda a domicilio: atención a las necesidades del hogar; cuidados personales.
Centros especializados de Día y de Noche.
Residencias.

La Ley también contempla una serie de prestaciones económicas (Cuidadores Familiares, Asistente Personal, Prestación económica vinculada a un servicio) que en cualquier caso tendrán carácter excepcional.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

El Sistema se implantará de manera progresiva, dando prioridad a los casos más urgentes. El calendario de implantación del sistema de atención a la Dependencia contempla las siguientes fases:

- 2007: Atención a las personas con gran dependencia.
- 2008: Atención a las personas con dependencia severa de nivel 2.
- 2009: Atención a las personas con dependencia severa de nivel 1.
- 2011: Atención a las personas con dependencia moderada de nivel 2.
- 2013: Atención a las personas con dependencia moderada de nivel 1
- 2015: Se habrá implantado en su totalidad el Sistema,

¿CÓMO PARTICIPAN LOS BENEFICIARIOS EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA? COFINANCIACIÓN.

Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo de servicio y en función de su capacidad económica personal. Esta capacidad se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas. Ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS:

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE MÓSTOLES:

C/ Juan XXIII, 6 // 28938 Móstoles.
Telf: 91.618.51.51

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DEPENDENCIA.

C/ Espartina 10, 3ª Planta //28001 Madrid
Telf: 012.

SERVICIO DE ATENCIÓN A FAMILIAS. AFANDEM.

C/ Simón Hernandez, 88 // 28936 Móstoles.
Telf: 91645.76.45

